

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **069**

Fecha Estado: 24/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270720140021000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE HINCAPIE MORALES	Auto pone en conocimiento AUTORIZAR como nueva dirección de notificación del demandado JORGE EDUARDO HINCAPIÉ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N°16.090.640, la CALLE 67ª N°53-59 del Municipio de Itagüí, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días, para que realice la citación para la notificación personal del demandado JORGE EDUARDO HINCAPIÉ MORALES, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	20/11/2020		
05001402270720140021000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE HINCAPIE MORALES	Auto ordena oficiar ORDENAR a las siguientes entidades, a fin de que la misma pueda proveer el nombre y dirección del empleador, cajero pagador o entidad de Fondo de Pensiones al cual este devengando mesada pensional, últimos datos de localización y demás información pertinente, de los demandados, por secretaria envíese los correspondientes oficios. REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice todas las gestiones necesarias para allegar los respectivos oficios a la entidad correspondiente, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito.	20/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **119**

Fecha Estado: 24/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920100079000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DE PAULA CUARTAS CORREA	INES ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ABSTENERSE de DECRETARde manera oficiosa la interrupción del proceso por muerte del abogado BERNARDOVERA ACEVEDO, identificado con CC No 15.352.148 y TP No 90.016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. ABSTENERSE de reconocerle personería para actuar a MARÍA EDELMIRA AVENDAÑO ZAPATA, identificada con CC No 32.539.036 y portadora de la licencia provisional número 22.645, para actuar en nombre y representación de la demanda INÉS ADRIANA DE FÁTIMA MORA RESTREPOidentificada con cédula de ciudadanía número 43.000.661, en virtud al poder conferido por la señora MARÍA PATRICIA DE FÁTIMA MORA RESTREPO,por no haberse cumplido el requerimiento realizado en auto de fecha 6 de febrero de 2020. ORDENAR SEGUIR ADELANTE en contrade INÉS ADRIANA DE FÁTIMA MORA RESTREPO, y a favor deJUAN CAMILO MEJÍA SÁNCHEZ, en calidad de cesionario del señorFRANCISCO DE PAULA CUARTAS CORREA,	23/11/2020		
05001400302920200013700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BOSQUES DE AVIGNON	JUAN CAMILO TORO MEJIA	Auto decreta medida cautelar DECRETÉSEel embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria No. 001-856263 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, de propiedad de los aquí demandados los señores JOAQUÍNJORGE TORO MEJÍA, LUIS FELIPE TORO MEJÍA, SEBASTIÁN TORO MEJÍA. Oficiese en tal sentido.El despacho comisorio respectivo se librára una vez se encuentre acreditado en el expediente la inscripción del embargo. INCORPORAR las citaciones para notificación personal enviadas a los demandados con resultado positivo. REQUERIR a la parte demandante para que disponga a realizar la notificación por aviso de los demandados de conformidad al artículo 292 del CGP.	23/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200023000	Verbal	JOAQUIN EMILIO VELASQUEZ CORREA	CLAUDIA PATRICIA LOPERA HINCAPIE	Auto admite demanda ADMITIR el presente proceso VERBAL SUMARIO-DECLARATIVO DE NULIDAD RELATIVA DEL NEGOCIO JURÍDICO, presentada por el señor JOAQUÍN EMILIO VELÁSQUEZ CORREA en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA LOPERA HINCAPIÉ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. VINCULAR como litisconsorcio necesario por pasiva al señor GUSTAVO HERNÁN PÉREZ CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.578.042, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. CORRER traslado de la demanda admitida a la parte demandada y al señor GUSTAVO HERNÁN PÉREZ CÁRDENAS, actuando como litisconsorcio necesario, por el término legal de diez (10) días, contados a partir de la notificación. RECONOCER personería al Dr. SEBASTIÁN AGUDELO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.271.296 y portador de la tarjeta profesional N° 247.757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los intereses de la parte demandante.	23/11/2020		
05001400302920200023700	Ejecutivo Singular	EQUIPOS JG S.A.S	H&H COMPRESORES S.A.S.	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dr. JAMEL GARCÉS ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.575.552 portador de la Tarjeta Profesional N° 238.114 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Dr. MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.278.096 y portador de la Tarjeta Profesional N° 235.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen los intereses de la parte demandante, con la advertencia que en ningún momento podrán actuar los dos apoderados de manera simultánea.	23/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)